



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE
CONTINUIDAD 2024**

**PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS
CON DISCAPACIDAD**

29 DE DICIEMBRE DE 2023

En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases de la Convocatoria Pública de Continuidad, año 2024 para el Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.

1. Respecto a usuarios que requieran atención especializada, ¿existe algún perfil de usuario específico para acreditar esta solicitud? ¿o que documentos son necesarios para respaldar la necesidad de dicha subvención?

R. Para esta convocatoria se entiende que es de continuidad, en este sentido se financiarán los solo los casos que se encuentran reconocidos en convenios suscritos en año 2023, no existe nuevos ingresos para ninguna de las modalidades de atención

2. ¿Cómo se determinó que las residencias entregaban una atención regular o especializada?

R. En el punto 3 de las Bases de la Convocatoria Pública de Continuidad, se especifica que esta se dirige *a la atención de 1.098 (mil noventa y ocho) personas con discapacidad que se encuentran en las residencias que actualmente cuentan con convenios vigentes y en los territorios donde se ejecuta el programa.*

El Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, consideraba hasta 2023 un modelo de atención que desde ahora se define como “regular”. De manera excepcional, se han asignado recursos extraordinarios para 20 casos muy puntuales que ingresaron a residencias, generalmente por la mayor necesidad de apoyo individual. A estos casos especiales es que se refiere el llamado de ahora en adelante “modelo de atención especializada”.

3. ¿Me pueden aclarar la diferencia o condiciones para ser: una residencia regular, Mixta o especializada?

R. A partir de la distinción de modelos de atención regular y especializada, es que nos encontramos con 3 tipos de residencias, según el modelo de atención que hoy se encuentran implementando (Ver respuesta a pregunta 1):

Residencia de atención regular, es aquella que sólo cuenta con residentes que reciben un modelo de atención regular.

Residencia de atención especializada, es aquella que sólo cuenta con residentes que reciben un modelo de atención especializada.

Residencia de atención mixta, es aquella que cuenta con residentes que reciben un modelo de atención regular y residentes que reciben un modelo de atención especializado.

- 4. En relación a los Modelos de atención, las bases establecen que “Las instituciones que presenten su propuesta, deberán mantener las plazas (regular, mixta, especializada) de atención financiadas durante el año 2023, a través de sus convenios vigentes, no pudiendo exceder dicho número”. Dado que esta definición no se instruyó a mi institución en procesos anteriores ¿cómo podemos saber qué tipos de modelos de atención tenemos asociados a las plazas vigentes en las residencias?**

R. Ver respuesta de la pregunta N°2.

- 5. Respecto de los recursos disponibles y Modelo de atención: Más del 84% de los usuarios de nuestras residencias, presentan discapacidad intelectual severa y profunda y el mismo porcentaje presenta necesidades de apoyo previamente o extensas, los que los situaría en un modelo de atención especializado, no obstante han sido atendidos, en modelo regular. En este contexto consultamos: ¿a qué modelo de atención se debe postular?**

R. Ver respuesta de la pregunta N°2.

- 6. ¿Cómo realizamos la postulación si no hay plazas asignadas para la Región en el Modelo de atención especializada?**

R. En la tabla N°1, en el punto 3 de las Bases, se indican las plazas según región y tipo de residencia. Si no se indican plazas disponibles para el modelo de atención

especializada en la región, quiere decir que la o las residencias presentes en dicho territorio son todas consideradas de atención regular.

7. La Obra (...) tiene en la actualidad dos Residencias en convenio, ambas comparten el mismo rut y representante legal, sin embargo. ¿En este caso debe realizarse sólo una postulación? ¿Qué ocurre en el caso que no compartamos la Misión, Visión, etc.?

R. Se deben diferenciar dos momentos: 1) Presentación de propuestas y 2) Suscripción de convenios. Para efectos de presentar la propuesta en el enlace entregado en las Bases, cada residencia corresponde a un formulario, independientemente de la persona jurídica. Al momento de la suscripción de convenios, en cambio, esta se realizará con la persona jurídica, identificando las residencias y sus propuestas independientes.

8. ¿Existen criterios de porcentaje de distribución de gastos de operación v/s gastos en remuneraciones?

R. No, cada entidad determina su esquema de costos en el presupuesto, organizándolo en función de los 3 ítems: Inversión, Personal y Operación.

9. En nuestro caso la preparación de alimentos se encuentra externalizada con empresa de servicios de manipulación de alimentos ¿es posible rendirlos dentro del ítem remuneraciones / manipulador de alimentos?

R. No es posible rendir de esta manera, corresponden a los gastos de alimentación, a integrar en Gastos de Operación, puesto que no hay un contrato de una persona, sino de una empresa.

10. En el ítem Otros gastos de administración ¿es factible rendir los gastos de servicios externos de lavandería?

R. Los ítems que rigen desde 2023 son Inversión, Personal y Operación. Estos gastos en que ustedes incurren por concepto de lavandería, deben imputarse a Operación. Se aconseja indicarlo explícitamente y no como "otros".

11. El ítem 11.3 de las bases detalla en la tabla N°2 el requisito de Administrativo y de Personal de Aseo, sin embargo estos cargos no están dispuestos en el anexo de Presupuesto ¿cómo se refleja el gasto de remuneraciones de estos cargos?

R. Para reflejar estos gastos, puede añadir tantas filas como sean necesarias en la tabla.

12. En relación al presupuesto, ¿dónde incluyo los gastos de internet?

R. Los gastos en internet corresponden a Gastos de Operación. Se sugiere añadir una línea especificando esto.

13. Los anteriormente denominados Otros Costos Recurrentes, en el presupuesto actual son otros costos de operación combustible u otros gastos de operación?

R. “Otros costos recurrentes” corresponde efectivamente al ítem de Operación. Se sugiere añadir tantas líneas como sean necesarias, especificando los gastos que ya se tienen previstos, dejando “Otros” para aquellos no contemplados.

14. Respecto de Restricciones de financiamiento del numeral 3.1, donde indican que no se financian “Acciones que estén cubiertas por Programa de Residencias Protegidas del Ministerio de Salud”. Dado esta restricción, y que es un hecho cierto que dos residencias son Residencias protegidas, señalar si : ¿se debe señalar claramente en la matriz lógica las acciones que se financian con SENADIS (50% aprox)?, o si ¿por el solo hecho de contar con el ingreso por residencia Protegida queda fuera de la licitación?.

R. Tal como lo indica en la consulta, lo que no se financiará son acciones ya cubiertas por el programa aludido. En consecuencia, lo que corresponde incluir en el presupuesto solicitado a Senadis es aquello que no es financiado por el Ministerio de Salud.

15. En qué partida del Anexo 2.1. ¿Se pueden incluir gastos de administración equivalentes al 10% de cada proyecto? Como remuneraciones y/o parte del



personal de administración central que apoya estos proyectos (tesorero, contable, remunerador, soporte, directivos, etc.), u otros gastos operacionales de la Sede, tales como alimentación, gastos básicos, etc.)?

R. De acuerdo a las Bases, esta materia no está considerada como financiable en esta oportunidad.

16. De acuerdo a lo expuesto en las bases en la categorización y descripción de gastos, existe en el ítem de operaciones el gasto de arriendo, no así en el anexo 2.1. En rigor, ¿se puede o no imputar este tipo de gasto?

R. La posibilidad de imputar gastos por arriendo existe, en el ítem de Operación.

17. ¿A qué se refieren con antecedentes complementarios?

R. Son los antecedentes que se solicitarían en caso de faltar documentos en la presentación de la propuesta.

18. El Registro Central de Receptores de Fondos Públicos, ¿debe realizarlo el Representante Legal por ambas residencias?

R. Tratándose de una persona jurídica, es suficiente con realizarlo una sola vez, siendo válido para ambas.

19. El Registro nacional de la Discapacidad de la Entidad, también debe hacerla el Representante Legal por ambas instituciones juntas o se puede hacer por separado?

R. La inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad se realiza por entidad, es decir, por la persona jurídica, no por residencia. En consecuencia, basta un solo acto.

20. Los documentos aparte del convenio firmado y garantía como CV y certificados de trabajadores, RND, etc. en qué momento se entregan?

R. Los documentos mencionados se revisan al momento de la primera reunión de instalación.

21. Según la nómina del Equipo Ejecutor, indica que por 20 usuarios debe haber 1 Terapeuta Ocupacional en el caso nuestro que son 27 deberían haber 2 profesionales?

R. Se considera que para 20 residentes se requiere 1 Terapeuta Ocupacional en jornada completa. En consecuencia, puede haber un segundo profesional, pero contratado por las horas necesarias.

22. En relación a las plazas que se postulan, el convenio 2023 contempla 53 personas, sin embargo 2 de ellas egresaron por fallecimiento, quedando disponibles estos cupos. La situación fue informada oportunamente al nivel central vía oficio y de acuerdo a protocolo de egreso, y SENADIS ha presentado 2 postulantes de quienes se requiere completar información formal para avanzar en la materialización de sus ingresos. ¿Se deben considerar las 53 plazas para la licitación 2024?

R. De acuerdo a las Bases, tratándose de una Convocatoria Pública de Continuidad, sólo podrán ser incorporados en el anexo Listado inicial de usuarios(as), personas con discapacidad actualmente vigentes en convenio. Por lo tanto, las dos plazas generadas no pueden ser consideradas para efectos de esta propuesta, puesto que deben identificarse. En cambio, esas plazas podrán ser reemplazadas al momento del ingreso efectivo de nuevas personas, mediante la suscripción de un anexo de convenio.

23. Numeral 11.8: señala “Dentro de los antecedentes del equipo ejecutor, deben estar los siguientes documentos, que serán requeridos al momento de realizar la instalación por parte de SENADIS: Certificado de antecedentes penales; Currículum vitae; Copia simple de los cursos y capacitaciones; En el caso de profesionales y técnicos deberán tener copia legalizada de su título profesional”. ¿Estos antecedentes no deben adjuntarse a la licitación?

R. De acuerdo a las Bases, esto será solicitado con ocasión de la reunión de Instalación, que se llevará a cabo con posterioridad a la firma del convenio.

24. Respecto del punto 11. Bases técnicas, se señala , en la “descripción del programa” que el sujeto de atención es hasta los 59 años y que además, en términos prácticos, a la fecha si son usuarios de estas residencias usuarios de más de 59 años, en esta licitación ¿ no serían sujetos de atención de la modalidad?, ¿Quedarían fuera de las nóminas?

R. La limitación de edad es considerada para el ingreso de nuevos usuarios o usuarias. En el caso de las personas de 60 años y más que son parte del convenio 2023, no existe esta restricción.

25. Considerando la indicación que “La entidad deberá ajustarse a la Matriz Lógica (Anexo N°3) y al Presupuesto disponible” ¿solo completamos en la matriz lógica las actividades que logran financiarse con el presupuesto disponible?

R. En el Presupuesto, se dispone de columnas de Aportes Senadis, Propios o de Terceros, de modo que pueden ser incorporadas todas las acciones que realiza la entidad, que tienen relación con los objetivos del programa.

26. Considerando que son proyectos de continuidad; ¿la tabla N° 2, es excluyente de adjudicación? Esto lo consultamos porque dista según la realidad operativa de cada proyecto y focos de los apoyos prestados. A mayor abundamiento; se opera con un mayor ratio de cuidado directo y otra conformación de equipo técnico y profesional.

R. La relación entre número de residentes y personal se determina según el tipo de atención, sea ésta regular o especializada. Para esta distinción, ver respuestas a las preguntas 1 y 2.

27. En el componente n° 3, indicador 3.3, a qué se refiere con “adaptaciones planificadas realizadas” en las 3 situaciones en que requerimos una respuesta: Situación 1.- ¿Qué ocurre si no hay adaptaciones pendientes por planificar?? Situación 2.- ¿Qué ocurre cuando no hay recursos del Convenio de Modelos de Residencias suficientes para realizar adaptaciones

necesarias? Situación 3.- ¿Se pueden comprometer adaptaciones que serán financiadas con recursos extraordinarios del Componente n° 3 2023 a realizar en el 2024?

R. En el componente 3, de Adaptaciones del entorno, se considera la accesibilidad universal, pero también la habitabilidad del espacio. Las reparaciones, renovación de equipamiento o mobiliario, corresponden a este componente, y sabemos que son financiadas generalmente por las residencias. No es posible saber si contaremos con recursos extraordinarios asociados a este componente para el año 2024.

28. En el componente n° 4 sobre Capacitación, ¿se compromete sólo la capacitación que brindará Senadis?, ¿y en qué mes la comprometemos?

R. En el componente de Capacitación, pueden incorporarse todas las formaciones que las residencias organizan, así como las que ofertará Senadis, dirigidas tanto al personal como a las personas residentes. En este momento no tenemos la fecha exacta en que se ejecutará el programa de capacitación.

29. Entendemos el mes 1 como el mes de enero, y programamos hasta diciembre de 2024?. Lo anterior, porque según las bases, los Convenios serán de enero 2024 a enero 2025, o programamos por 13 meses?

R. El convenio cubrirá los gastos desde 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025, por lo cual se solicita calendarizar las actividades considerando 13 meses de ejecución.

30. Respecto a la distribución de los ítems de gasto que se señalan en el Anexo 2.1., favor indicar qué margen de desviación van a permitir entre ellos, debido a que los gastos en la práctica varían por efectos de licencias médicas, reemplazos, estacionalidad u otros.

R. Se pueden realizar modificaciones presupuestarias durante la ejecución del convenio, que deben ser solicitadas antes del 31 de octubre de 2024.

31. ¿A quién llamamos en caso de que tengamos problemas técnicos con la plataforma de postulación?



R. Se deben dirigir al correo electrónico habilitado en este proceso, convocatoriaresidencias@senadis.cl, el cual será revisado permanentemente.

32. En relación a la Garantía, ¿debemos hacer un presupuesto individual por residencia e igualmente garantía?

R. Para la presentación de la propuesta, se realiza un presupuesto individual. Respecto de la garantía, que efectivamente corresponde a un 5% del monto del convenio, éste será global para la o las residencias que la entidad haya presentado a esta convocatoria.

33. ¿Cuándo serán entregados los siguientes documentos o su actualización?:

Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1.937, de 2020, de SENADIS, o el que lo modifique o reemplace. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1.937, de 2020, de SENADIS, o el que lo modifique o reemplace. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 2023, de SENADIS o su modificación. Protocolo de actuación ante fallecimientos de personas con discapacidad en residencias, o bien, el que lo reemplace. Protocolo de egreso de residencias para personas con discapacidad, o bien, el que lo reemplace. Protocolo para la intervención en casos de vulneración de derechos y hechos constitutivos de delito en personas con discapacidad y dependencia en contextos residenciales, o bien, el que lo reemplace.

R. Los documentos mencionados serán entregados durante la reunión de instalación.

34. Cómo puede este nuevo convenio financiar 13 meses, desde el 1/1/24 hasta el 31/1/25, si ese último mes (enero 2025) no es parte del Presupuesto 2024 aprobado por el Congreso? ¿Puede SENADIS hacer eso sin que sea rechazado por la Contraloría?

R. El presupuesto aprobado 2024, permite financiar el programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de recursos.

35. Para los RUT que tienen más de una Residencia, se indicó que se haría un solo convenio por RUT, pero que las postulaciones las debe hacer cada Residencia (de ese RUT) en forma separada (ya que es así como en la práctica operamos). Para las rendiciones, debe hacerse en forma centralizada o por Residencia?

R. Las rendiciones se realizarán individualizando las residencias, las que tendrán cada una su propio código en SISREC.

36. Respecto de lo señalado referente al cierre de la residencia en el punto 11.6, ¿cuáles son las medidas administrativas pertinentes que tomará el servicio en caso de cierre?, ¿estas contemplan las gestiones para reubicación de los usuarios?

R. En caso que la entidad disponga el cierre de la residencia, esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a SENADIS, con a lo menos 6 meses de anticipación, acompañando los fundamentos de la decisión, el Plan de cierre y el plan de reubicación de los residentes.

37. En el punto 11.5 se establece que Si durante el año se deben incorporar nuevos beneficiarios que cumplan algunos de los requisitos dispuestos para ello, o que, por disposición judicial se haya dispuesto su ingreso, o que por su condición de discapacidad sea necesario el pleno respeto de sus derechos humanos mediante su ingreso a una residencia y sean por sobre la cantidad inicial, se deberá firmar un Anexo de Convenio por el o los nuevos Ingresos que señale la fecha del ingreso y contemple los recursos para ello. ¿Lo anterior implica que es necesario el acuerdo de la entidad ejecutora para el ingreso de un nuevo usuario?

R. Dentro de la política de Senadis se encuentra el someter a evaluación por parte de la residencia a cada persona con discapacidad que postula.

38. Las bases no se refieren a los casos de usuarios que tengan conductas que afecten gravemente la vida, integridad física e indemnidad sexual de otros

usuarios, los que no son considerados expresamente por los modelos establecidos en las bases no siendo posible otorgarles la debida atención en base a dichos modelos. ¿Cómo gestionará SENADIS el traslado de estos usuarios a dispositivos adecuados para ellos?

R. Las presentes bases de esta convocatoria se entienden de continuidad, en este sentido se financiarán solo los casos que se encuentran reconocidos en convenios suscritos en el año 2023. En esta oportunidad, no se incorporan nuevos casos de las características indicadas en la consulta.

39. Se indica que en caso de algún egreso por salida o fallecimiento, esa plaza sólo puede ser reemplazada por otro que tenga entre 18 y 59 años pero que haya pasado por SENAME. Por qué las personas que actualmente viven con nosotros y tienen más de 60 años, están en tierra de nadie, solamente porque llegaron a nuestra Residencia de adultos (falleció el familiar que los cuidaba) y quedó en el más completo desamparo. ¿No debería SENADIS hacerse cargo de ese caso también?

R. En la oportunidad de una plaza disponible, de acuerdo al convenio suscrito entre Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis) y El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) tiene prioridad de ingreso aquellos casos que estén en Mejor Niñez o ex Sename.

40. ¿De qué forma SENADIS garantizará que los casos excepcionales ingresados por disposición judicial se ajusten efectivamente a los diversos perfiles de atención de las residencias que se ejecutarán? Regular, mixta y especializada.

R. Los nuevos ingresos siempre son evaluados por el equipo técnico y consultado a la residencia posible de recibir, las derivaciones son de acuerdo al perfil del sujeto de atención como las redes socio-afectivas y su territorialidad evitando su desarraigo.

41. Aclarar lo referido al Anexo N°6, letra E que señala que los beneficiarios que forman parte de este proyecto, no reciben acciones a través de Programa de Atención Domiciliaria para personas con dependencia severa del Ministerio



de Salud, atención que es exigida por el Cesfam de nuestra comuna y lo referido a la letra I, donde refiere que los beneficiarios no pueden recibir ayudas técnicas incorporadas en la oferta del programa de Ayudas técnicas de Senadis.

R. A partir de esta consulta se corrige y se adjunta anexo N°6 sin incluir las letras e) y f), quedando disponible en la página web.